

Comité de Normas de Origen

PROYECTO

**INFORME (2018) DEL COMITÉ DE NORMAS DE ORIGEN AL CONSEJO
GENERAL SOBRE LAS NORMAS DE ORIGEN PREFERENCIALES
PARA LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS**

1. El Comité de Normas de Origen (CNO) presenta este informe al Consejo General de conformidad con las prescripciones del párrafo 1.10 de la Decisión Ministerial de 7 de diciembre de 2013 (WT/L/917, la "Decisión Ministerial de Bali") y el párrafo 4.4 de la Decisión Ministerial de 15 de diciembre de 2015 (WT/L/917/Add.1, la "Decisión Ministerial de Nairobi") sobre las normas de origen preferenciales para los países menos adelantados (PMA). Según lo establecido por ambas disposiciones, el CNO "examinará anualmente [...] la evolución de la situación en lo que respecta a las normas de origen preferenciales aplicables a las importaciones procedentes de los PMA" y rendirá informe al Consejo General.

2. Por consiguiente, el CNO debatió cuestiones relacionadas con las normas de origen preferenciales para los PMA en sus dos reuniones celebradas en 2018 y examinó la evolución reciente de la situación en lo que respecta a esas normas en su reunión formal celebrada los días 15 y 16 de octubre de 2018. Estas son algunas de las novedades recientes de las que los Miembros tomaron nota:

- casi todos los Miembros otorgantes de preferencias han notificado sus normas de origen preferenciales utilizando el modelo acordado por el Comité (G/RO/84). Los Miembros tienen ahora acceso a información detallada y estandarizada sobre los requisitos de origen de la mayoría de las preferencias para los PMA. A partir de esa información, el Comité puede proceder a un examen detallado y técnico de los requisitos en vigor. En consecuencia, el Comité examinó las normas de origen en función del criterio de la clasificación arancelaria sobre la base de una nota de antecedentes de la Secretaría y una exposición a cargo del Grupo de PMA;
- sin embargo, el Comité señaló que cuatro Miembros todavía no han notificado sus requisitos de origen mediante el modelo acordado: Islandia, República Kirguisa, Tayikistán y Turquía. Además, Armenia y Montenegro todavía tienen que presentar información sobre su régimen de preferencias para los PMA (al CCD) y las normas de origen pertinentes (al CNO). La Secretaría se ha puesto en contacto con las delegaciones de esos países para ayudarlos a preparar sus notificaciones y poder así disponer de información completa en relación con las normas de origen preferenciales para los PMA;
- en cuanto a la difusión de la información contenida en esas notificaciones, la Secretaría informó de dos novedades importantes. En primer lugar, todos los requisitos de origen notificados a la Secretaría se pueden consultar ya en la Base de Datos de la OMC sobre Arreglos Comerciales Preferenciales, en los tres idiomas oficiales de la Organización (<http://ptadb.wto.org>). En segundo lugar, la Secretaría ha colaborado con el Centro de Comercio Internacional (ITC) para integrar esas notificaciones en las herramientas de búsqueda del ITC. En consecuencia, los requisitos de origen ya se pueden consultar y obtener a nivel de línea arancelaria utilizando la herramienta "Origin Facilitator" del ITC/OMC/OMA (<https://findrulesoforigin.org>);
- los Miembros también tomaron nota de la situación en cuanto a la implementación por la Unión Europea de su sistema de autocertificación para los exportadores registrados (Sistema de Registro de Exportadores, REX);

- los datos arancelarios y comerciales relativos a las preferencias comerciales no recíprocas para los PMA han mejorado mucho desde la adopción de las Decisiones Ministeriales de Bali y Nairobi. Se trata de un hecho importante, ya que esos datos permiten a los Miembros examinar pautas comerciales y comprender las repercusiones que tienen los requisitos de origen vigentes en la capacidad de los exportadores de los PMA para utilizar efectivamente las preferencias de que disponen. Con todo, sigue habiendo lagunas importantes: faltan datos arancelarios y/o comerciales de 10 Miembros otorgantes de preferencias: Armenia, China, Federación de Rusia, Islandia, Kazajstán, Montenegro, Nueva Zelandia, República Kirguisa, Tayikistán y Turquía. El documento G/RO/W/163/Rev.4 contiene un informe completo de la información más reciente disponible;
- sobre la base de la información arancelaria y comercial disponible, la Secretaría preparó un nuevo informe sobre las tasas de utilización. El informe, que el Comité examinó en su reunión celebrada el 15 de octubre, avanza en la identificación de "focos de infrautilización" para evaluar de forma más específica los requisitos de origen que tal vez haya que simplificar y reformar.

3. El representante de Tanzania, en nombre del Grupo de PMA, dijo que la implementación de las Decisiones Ministeriales era un proceso en marcha y que todavía había margen para simplificar y reformar las normas de origen preferenciales de todos los Miembros otorgantes de preferencias. Los exportadores de los PMA seguían teniendo dificultades específicas y múltiples debido a su capacidad limitada para cumplir muchos de los requisitos de origen de los Miembros otorgantes de preferencias.

4. Para concluir el examen anual, el Presidente dio las gracias a los Miembros por su participación constructiva y propuso que el Comité continuara su debate técnico y específico sobre la implementación de las Decisiones Ministeriales, a fin de seguir supervisando los progresos realizados en la facilitación del comercio de los PMA.
